



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 293

**NUEVOS SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE MANERA
ELECTRÓNICA**

Estimados clientes y amigos,

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430, el Servicio de Rentas Internas establece que los siguientes sujetos pasivos están obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica desde el **01 de enero de 2018**.

- a) Proveedores del Estado, cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad;
- b) Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad, y que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones efectuadas directamente con exportadores;
- c) Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas, en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo, establecidos en el COPCI;
- d) Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE);
- e) Sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBPNR);
- f) Contribuyentes que soliciten al Servicio de Rentas Internas la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables IBPNR;
- g) Productores y comercializadores de alcohol;
- h) Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal; y,

- i) Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.

Cabe señalar que para las personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas empresas, señaladas en el **literal c) esta obligación será exigible a partir del 01 de enero de 2019.**

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

